



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Tal y como establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El Instituto Aragonés de Empleo ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77. 2ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

Para llevar a cabo los programas, servicios y actuaciones recogidas en las políticas activas de empleo deberá tenerse en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 aprobada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, en cuyo objetivo estructural “Eje 1. Orientación” se incluyen las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, se tendrá en cuenta el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2023, que refleja los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de las Estrategias Europeas para el Empleo.

Los “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” (PRO-A), objeto de la presente convocatoria, se incluyen en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2023, publicado por Resolución de 29 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 134, de 6 de junio de 2023).

El Instituto Aragonés de Empleo convoca los “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” (PRO-A), como programas comunes de activación del Sistema Nacional de Empleo incluidos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, destinados a las personas demandantes de empleo y/o servicios, tanto en situación laboral de no ocupadas como de ocupadas, e inscritas en alguna de las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Los servicios de orientación para el empleo se definen como acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que, teniendo en cuenta las circunstancias profesionales de la persona, le permitan determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

Uno de los pilares fundamentales de la acción del Instituto Aragonés de Empleo es la atención individualizada y especializada de las personas usuarias de los servicios de empleo, como medio para la consecución de los objetivos de mejora de la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y de calidad y mantenimiento del empleo de las personas ocupadas.

En este contexto, será responsabilidad del Instituto Aragonés de Empleo el diseño, elaboración y realización de un itinerario individual y personalizado de empleo de cada persona participante que podrá incluir servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo, de mejora de su cualificación profesional y de su empleabilidad, y contactos con las empresas, entidades y organismos públicos para facilitar su inserción laboral incluyendo la mejora competencial y sin olvidar los aspectos relativos a la motivación para el empleo. Una vez establecidos los itinerarios personalizados, las concretas acciones y servicios resultantes



se prestarán, bien directamente con recursos propios del Instituto Aragonés de Empleo, o bien a través de entidades colaboradoras.

Para la realización del programa se considera que las entidades sin ánimo de lucro, cuentan con una sólida implantación en el territorio aragonés y contrastada experiencia en la realización de programas de esta naturaleza, siendo eficaces en su gestión a través de recursos humanos especializados en la orientación y recursos técnicos y materiales adecuados para su desarrollo, favoreciendo el interés general de mejorar la empleabilidad de las personas destinatarias finales del programa.

La presente convocatoria refuerza la cohesión territorial del territorio aragonés y tiene en cuenta la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que establece los mecanismos para lograr la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia. En particular, la ley asegura en su artículo 40.3 la prestación de los servicios de intermediación, información y orientación en las comarcas a través de las oficinas de empleo, contribuyendo la presente convocatoria a dicho objetivo por cuanto todas las entidades beneficiarias de la misma quedaran comprometidas a desarrollar una parte de las actuaciones subvencionadas con participantes derivados por las oficinas comarcales del Instituto Aragonés de Empleo.

En relación con los destinatarios finales de los programas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta la condición de género, y previendo que la situación del mercado laboral pueda expulsar o afectar con mayor fuerza a las mujeres, se primará la incorporación de éstas, realizando esfuerzos para que se alcance en la medida de lo posible el 59 por ciento de participantes en el programa de género femenino.

Para el desarrollo de las políticas activas de empleo, “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”, tal y como señala el artículo 32.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, regula en el capítulo III el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. Conforme establece el artículo 22 de la misma, dicho procedimiento, se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El artículo 6 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, determina que la financiación de estos programas se efectuará con cargo a las cuantías previstas en los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El anexo I de dicha Orden establece la dotación presupuestaria para la ejecución de los servicios y programas incluidos en los distintos ejes de políticas activas de empleo para la Comunidad Autónoma de Aragón. En ese sentido, los programas objeto de la presente convocatoria se incluyen en el “Eje 1. Orientación”.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar los programas objeto de la convocatoria en la aplicación presupuestaria G/3221/480137/33005.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de no-



viembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el artículo 35 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

El módulo se aplicará a las horas puestas a disposición por la entidad para el desarrollo de las acciones de información, orientación y acompañamiento que se indican en la presente Orden de convocatoria.

Esta subvención contribuye, además, a la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el número 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

La línea “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, tras su modificación por la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aplicable por la subsistencia de estructuras vigentes prevista en la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2023 subvenciones para el desarrollo de los “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” (PRO-A), en los que se llevarán a cabo acciones puntuales de información, orientación y acompañamiento para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional personalizados y dirigidos a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas participantes, dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, e integrados en el Eje 1 “Orientación” de las políticas de activación para el empleo.

2. La finalidad de los “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” (PRO-A) es conseguir un servicio continuado y de calidad en el acompañamiento personalizado de las personas participantes.

3. El objetivo de las entidades beneficiarias será realizar las concretas acciones y servicios de orientación a las personas derivadas desde las oficinas de empleo.

4. Los “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” (PRO-A) incluidos en la presente convocatoria tienen la consideración de programas comunes del Sistema Nacional de Empleo incluidos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 20 de junio de 2023).

2. A las subvenciones previstas en esta presente convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.



Tercero.— *Entidades beneficiarias, requisitos que deben de cumplir y su forma de acreditación.*

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” (PRO-A), aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. En relación con el requisito señalado en la letra c) del artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, la entidad solicitante deberá disponer de una persona coordinadora del programa que esté contratada, con titulación universitaria y una experiencia mínima de dos años en la realización de programas de orientación profesional y/o empleo, aunque dicha experiencia no sea en la propia entidad solicitante.

3. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditará del siguiente modo:

- Letra a) mediante: la presentación de la escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente que acredite la inscripción en el registro público, así como de los estatutos o documento equivalente inscritos en el registro correspondiente, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la naturaleza jurídica del solicitante.

- Letra b) mediante la presentación del título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Letra c) mediante la presentación de la titulación universitaria y el “curriculum vitae” que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.

- Letras d), e), y f), mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

4. Asimismo, el resto de requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

Cuarto.— *Financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria es de dos millones quinientos ochenta mil euros (2.580.000 €), y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480137/33005 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:

G/3221/480137/33005	2023	1.935.000,00 €
	2024	0,00 €
	2025	645.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		2.580.000,00 €



5. La concesión de estas subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

6. En virtud del artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados a los presupuestos de los ejercicios correspondientes, el Instituto Aragonés de Empleo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente podrá financiar esta convocatoria con otros fondos o, en caso contrario, podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Duración del programa.

La duración del programa, así como el plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de 18 meses. Tanto la fecha de inicio del programa como la de su finalización se establecerán en la resolución de concesión de la subvención.

Sexto.— Personas destinatarias finales y horas para realizar las acciones subvencionables.

1. Las personas destinatarias finales serán las personas inscritas como demandantes de empleo y/o servicios en alguna de las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, tanto en situación laboral de no ocupadas como de ocupadas, y que tengan iniciado un itinerario individual y personalizado de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo, en la fecha de su incorporación al programa.

Sobre el total de las personas destinatarias del programa se priorizará el acceso de mujeres para que se alcance, en la medida de lo posible, el 59 por ciento de participantes en el programa de género femenino, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo, promoviendo la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, y teniendo en cuenta las necesidades del territorio de actuación.

Asimismo, se prestará especial atención a colectivos considerados prioritarios, vulnerables, y/o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. Se subvencionará un total de 86.000 horas para la realización de las acciones objeto del programa, que se distribuirán entre las entidades beneficiarias de la subvención en 50 lotes de 1.720 horas cada uno.

Si tras la distribución inicial quedaran lotes sin adjudicar, se asignarán adicionalmente uno o más lotes a la entidad beneficiaria que manifieste su consentimiento en su solicitud de subvención, hasta agotar el número total de lotes.

La distribución se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenida, el número de veces necesarias.

3. Todas las entidades beneficiarias se comprometen a poner a disposición del Instituto Aragonés de Empleo hasta un 10% de las horas de atención con participantes derivados por las Oficinas comarcales del INAEM (excluyendo por tanto las oficinas de las capitales de provincia). Para facilitar el desarrollo de estas actuaciones, se tendrá en cuenta la información sobre el ámbito geográfico de actuación que la entidad haya priorizado en su solicitud. Se establecerán mecanismos de colaboración para que las actuaciones puedan realizarse en los espacios físicos de las oficinas de empleo comarcales si fuera necesario.

Con este porcentaje de horas se dará servicio a las oficinas comarcales y las necesidades que se detecten en sus municipios de actuación, mientras que con el resto de horas se atenderán las necesidades de las oficinas de empleo de INAEM en las capitales de provincia, incluyendo los municipios colindantes que conforman su ámbito de actuación.

Séptimo.— Proceso de selección de las personas participantes y su derivación a las entidades beneficiarias.

1. La incorporación al programa de las personas destinatarias se realizará por las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, tras comprobar que las personas cumplen los requisitos señalados en el punto 1 del apartado sexto de la presente convocatoria. La primera derivación de la persona participante en el programa a una entidad beneficiaria se considerará como fecha de incorporación al programa.

2. Será responsabilidad del Instituto Aragonés de Empleo la elaboración del diagnóstico de empleabilidad y el diseño de un itinerario individual y personalizado de empleo de cada persona participante, que podrá incluir: servicios de orientación e información para el empleo y el autoempleo y economía social; servicios de mejora de su cualificación profesional y de su



empleabilidad para la mejora competencial, sin olvidar los servicios relativos a la motivación para el empleo y el autoempleo.

3. Durante la vigencia del programa, el Instituto Aragonés de Empleo derivará a las entidades beneficiarias las personas seleccionadas, para realizar las concretas acciones y servicios de acuerdo con las necesidades detectadas en su itinerario.

Octavo.— Acciones subvencionables y especificaciones técnicas para su realización.

1. Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las acciones de orientación relacionadas en el anexo II de esta convocatoria, en el que se detallan las especificaciones técnicas de cada acción (descripción, modalidad de impartición y duración).

No se subvencionarán las acciones realizadas por las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones técnicas determinadas en el citado anexo II.

2. Para facilitar el desarrollo de estas actuaciones, se tendrá en cuenta la información que la entidad haya indicado en su solicitud en relación con la priorización para llevarlas a cabo.

3. Las acciones subvencionables se desarrollarán a lo largo de la duración del programa por los recursos humanos que la entidad beneficiaria ponga a disposición del mismo, de acuerdo con la información señalada al respecto en su solicitud de subvención. Si los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, deberán estar contratados por la entidad beneficiaria, con una experiencia profesional adecuada de, al menos tres meses, adquirida no necesariamente en la propia entidad beneficiaria, y tener titulación universitaria.

Noveno.— Cuantía de la subvención.

1. Se concederá una subvención de 51.600 euros por cada lote de 1.720 horas adjudicado (1.720 horas x 30 euros/hora).

2. El cálculo de la subvención se realiza teniendo en cuenta un módulo de 30 euros por hora que es el resultado de dividir 43.225 euros de coste del personal técnico por contrato y año, por una jornada anual de 1.720 horas, y aplicar un incremento del 20 por ciento para financiar el resto de gastos subvencionables previstos en la presente convocatoria.

Décimo.— Gastos subvencionables.

Sólo se subvencionarán los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el plazo de ejecución del programa, y específicamente los siguientes:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal de la entidad beneficiaria que se asigne al programa en la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado a la realización de las actuaciones subvencionables.
- b) Los gastos generales, materiales y técnicos, tanto directos como indirectos, que se generen durante el tiempo de ejecución de las actuaciones subvencionables.
- c) Los gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- d) La formación del personal técnico de la entidad puestos a disposición del programa.

Décimo primero.— Procedimiento de concesión.

Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tal y como establece el artículo 22 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Décimo segundo.— Plazo para la presentación de la solicitud de subvención.

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo tercero.— Presentación de la solicitud.

1. La presentación de la solicitud de subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Las solicitudes de dirigiran al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el



buscador de trámites el procedimiento “Subvenciones para Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo” (PRO-A)” Convocatoria 2023.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Décimo cuarto.— *Presentación de documentación que acompaña a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Obligatoria:

- Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente.
- Estatutos o documento equivalente.
- Título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- “Curriculum Vitae” que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.
- Autorización de la persona coordinadora del programa, y en su caso, de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante en el apartado décimo sexto punto 2, letra F) de la presente convocatoria, para la consulta de sus datos de vida laboral y de las titulaciones universitarias por el Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

- Titulación que acredite el apartado décimo sexto 2.F.c) de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante.
 - Cuando no se autorice su consulta al órgano gestor, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.
 - Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - Ficha de terceros para la designación de cuenta bancaria, en el caso de que no obrase en poder el Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de “Ficha de Terceros para la designación de cuenta bancaria” se encuentra en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
 - Documento informativo de preferencias de gestión del programa.
- b) Documentación a presentar cuando se haya marcado en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención una opción que conlleve su acreditación:
- Resolución de concesión de los programas de orientación adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.
 - Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “UNE-EN ISO 9001” para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.
 - Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “ISO 45001” de Seguridad y salud en el trabajo”.
 - Certificado de sistemas de gestión medioambiental “UNE-EN ISO 14001”.
 - Resolución de concesión del Distintivo de “Igualdad en la empresa”.
- c) Una declaración responsable de la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, en la que haga constar:
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.



- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que cumple con las obligaciones de transparencia en lo términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Que cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- Que cumple con las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
- Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con la misma finalidad.
- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya fueron aportados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la



tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Décimo quinto.— Subsanción de la solicitud.

1. Si la solicitud presentada no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos para subsanar una solicitud durante la tramitación del procedimiento, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanar trámite disponibles en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion>.

3. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Décimo sexto.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán valoradas en una sola fase hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración de entre los establecidos en el artículo 26 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio:

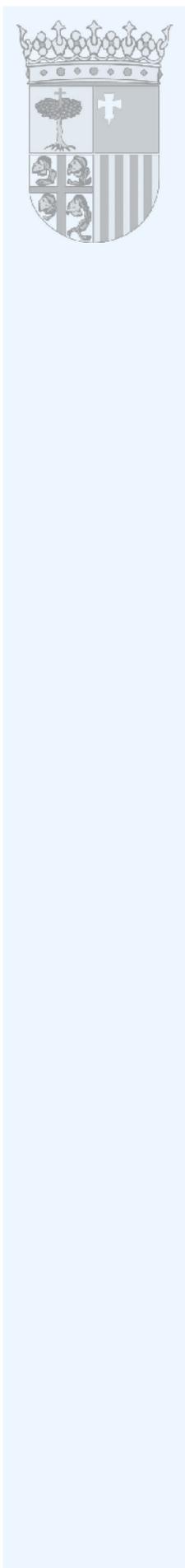
Criterio de valoración	Ponderación	Total puntos	Puntos desglosados
A) Experiencia de la entidad	40%	40	
B) Eficiencia en la ejecución de la subvención concedida	14%	14	
C) Alcance de la actividad	10%	10	
D) Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios	12%	12	-“UNE-EN ISO 9001” para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral): 4 -“ISO 45001” de Seguridad y salud en el trabajo: 4 -Certificado de sistemas de gestión medioambiental “UNE-EN ISO 14001”: 4
E) Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa	16%	16	-Distintivo de igualdad: 4 -Plan de igualdad: 4 -Sello “Responsabilidad Social Aragón”: 4 -Sello “Aragón Circular”: 4
F) Recursos humanos	8%	8	
TOTAL		100	

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

A) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de las actuaciones subvencionables objeto de la convocatoria:

Será valorado hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

- Por programas de orientación cuya resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria (ambos inclusive) cuya instrucción corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo: 8 puntos por programa (hasta un máximo de 5 programas).



- Por programas de orientación adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo mediante convocatoria de subvenciones cuya resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria (ambos inclusive) 4 puntos por programa (hasta un máximo de 5 programas).

En el caso de programas cuya adjudicación, corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los programas adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo se presentará la resolución de concesión.

- B) Eficiencia en la ejecución de la subvención concedida a la entidad solicitante en relación con programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo y cuyo objeto, finalidad o actuaciones subvencionables sean coincidentes con el programa convocado.

La eficiencia se medirá porcentualmente al dividir el importe de la cuantía definitiva de la subvención comprobada por el Instituto Aragonés de Empleo entre el importe de la subvención concedida, y multiplicar dicho importe por el 100 por ciento.

Para calcular la eficiencia se tendrá en cuenta la resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de justificación final de la subvención concedida a las entidades beneficiarias de la Orden EPE/639/2021, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2021 para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 10 de junio de 2021). Dicha resolución fue notificada a las entidades beneficiarias, obrando en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Será valorado hasta un máximo de 14 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

Eficiencia	Puntos
100%	14
Entre el 90% y el 99,99%	11
Entre el 80% y el 89,99%	8
Entre el 70% y el 79,99%	5
Entre el 60% y el 69,99%	2
Inferior al 60%	0

- C) Alcance de la actividad.

Se valorará el impacto del programa en función del ámbito territorial en el que cada entidad se comprometa a intervenir, ya sea autonómico, provincial, comarcal, o local, así como, en su caso, la implantación en el territorio, hasta un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de este criterio:

- Si la entidad se compromete a poner a disposición hasta un 30% de las horas de atención subvencionadas con participantes derivados por las Oficinas comarcales del INAEM: 10 puntos.

- Si la entidad se compromete a poner a disposición hasta un 20% de las horas de atención subvencionadas con participantes derivados por las Oficinas comarcales del INAEM: 5 puntos.

- En defecto de alguno de los compromisos anteriores: 0 puntos.

Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

Se entienden por oficinas comarcales de INAEM aquellas que no están sitas en las capitales de provincia.



Con este porcentaje de horas se dará servicio a estas oficinas comarcales y las necesidades que se detecten en sus municipios de actuación, mientras que con el resto de horas se atenderán las necesidades de las oficinas de empleo de INAEM en las capitales de provincia, incluyendo los municipios colindantes que conforman su ámbito de actuación.

- D) Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios de la entidad solicitante.
Se valorará la acreditación de la calidad en la gestión de la entidad, a través de certificaciones que estén en posesión de la misma, no hayan expirado a la fecha de presentación de la solicitud, que estén emitidas por una entidad acreditada, o aprobada por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.
Cada certificado será valorado con 4 puntos hasta un máximo de 12.
Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención y acreditarlo:
- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.
 - El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo.
 - El Certificado de sistemas de gestión medioambiental "UNE-EN ISO 14001".
- E) Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, a través del distintivo, plan o sello en vigor, emitido/s por una entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.
Cada distintivo, plan o sello será valorado con 3 puntos hasta un máximo de 12.
Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:
- El Distintivo de "Igualdad en la empresa", regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, modificado por Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.
Se acreditará mediante la resolución de concesión.
 - El Plan de igualdad registrado en el REGCON ("Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad").
Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.
 - Disponer del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón".
Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.
 - Disponer del Sello "Aragón Circular" regulado en la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del "Sello Aragón Circular".
Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.
- F) Recursos humanos.
Se valorarán los recursos humanos propios de la entidad puestos a disposición del programa que vayan a llevar a cabo la ejecución del programa directamente para la atención de las personas participantes, hasta un máximo de 2 personas, que estén contratados por la entidad solicitante, con una antigüedad en la misma de, al menos tres meses.
Será valorado hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:
- a) Por tener alguna de las siguientes titulaciones universitarias u homologación de título extranjero: en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología, Ciencias de la Educación, Ciencias del trabajo, Economía, Administración y Dirección de empresas, Derecho, Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Ciencias políticas y de la Administración, Derecho y Administración de Empresas, Trabajo social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Magisterio, Educación Social, Ciencias Empresariales, la puntuación será de 2,50 puntos por persona.
 - b) Por tener una titulación universitaria u homologada distinta de las mencionadas en la letra a): 1,50 puntos por persona.
Solo se valorará un título universitario por persona de entre los mencionados en las letras a) o b).
Para la valoración de estos apartados se tendrá en cuenta la información que aparezca en la solicitud de subvención y será necesario autorizar la consulta de la vida laboral y de las titulaciones de los técnicos, según modelo normalizado. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).
 - c) Si además de estar en posesión de un título de la letra a) o de la letra b), la persona está en posesión de alguna de estas titulaciones: Máster Universitario o título propio en



Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo, Certificado de profesionalidad inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, la puntuación obtenida se incrementará en 1,50 punto por persona y una sola vez.

Para la valoración de la letra c) se aportará la titulación que corresponda.

3. A los efectos de la valoración, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en el apartado correspondiente de su solicitud y, en su caso acreditado.

La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración anteriormente señalados, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto, sin posibilidad de subsanación.

4. En caso de empate en la puntuación final, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio A), y de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el criterio F).

No obstante, lo anterior, si persistiera el empate, se dará prioridad a la entidad que haya presentado su solicitud con anterioridad por registro electrónico.

5. Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios anteriormente señalados, el otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 50 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, y el número total de horas destinadas a la realización de las acciones subvencionables previstas en la convocatoria.

Décimo séptimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se realizará de acuerdo con el artículo 27 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de aportaciones de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Décimo octavo.— *Propuesta de resolución.*

1. Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

La persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del informe técnico de la comisión de valoración de solicitudes, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de resolución definitiva de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución definitiva no requerirá aceptación expresa, ya que la aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud.

4. La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución del procedimiento, según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el mismo sentido, el artículo 28.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Décimo noveno.— *Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.*

1. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La resolución del procedimiento será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención y se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



3. En la resolución de concesión constarán, en todo caso, los siguientes extremos:
- Objeto de la subvención.
 - Entidad beneficiaria.
 - Puntuación obtenida en la valoración de la solicitud.
 - Importe de la subvención.
 - En su caso y de forma fundamentada, desestimación y no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
 - Recursos que puedan ejercitarse.
- Asimismo, en la resolución de concesión se indicará la duración y período para la realización de las actuaciones subvencionables, el número de lotes adjudicados, el porcentaje de horas que la entidad se compromete a poner a disposición del Instituto Aragonés de Empleo para atender participantes de oficinas de empleo comarcales, así como cualquier otra especificación que se estime oportuna por el órgano instructor del procedimiento.

Vigésimo.— Renuncia de la subvención.

1. De producirse la renuncia de la subvención por parte de alguna o algunas de las entidades beneficiarias, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
2. La solicitud de renuncia de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigésimo primero.— Modificación de la resolución.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión la entidad beneficiaria solicita la modificación de su contenido, ésta se resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
2. La solicitud de modificación de la resolución se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigésimo segundo.— Recursos, plazo y forma de interposición.

1. Contra la resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, así como en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.
2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración", disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Vigésimo tercero.— Subcontratación de las acciones subvencionables.

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar la actividad subvencionada.

Vigésimo cuarto.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, el artículo 35.1 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.
2. El Instituto Aragonés de Empleo realizará la comprobación de las concretas acciones y servicios resultantes que las entidades beneficiarias hayan realizado a lo largo del programa, y determinará el número total de horas realizadas subvencionables.



3. En los 15 días siguientes a la fecha de la finalización del programa, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

- Memoria final del programa, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica, que contendrá: las acciones realizadas por la entidad beneficiaria con el número de horas en cada caso, el número total de horas realizadas, la identificación de los recursos humanos puestos a disposición del programa, así como una valoración del programa y su impacto en la mejora de la empleabilidad de las personas destinatarias del programa.

- Documentación acreditativa de los recursos humanos: Sólo en el caso de que los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, deberá aportarse la autorización para la consulta de su titulación universitaria y vida laboral, así como aportar su “curriculum vitae” para acreditar la experiencia. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse la documentación acreditativa de titulación y vida laboral.

- Documentación acreditativa de la información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables mediante:

- a) Impresión de pantalla de la página web o sitio de internet, y medios sociales, en los que se informa del programa subvencionado.
- b) Fotografía del cartel identificador del programa colocado en un lugar visible para el público.
- c) Una única declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber informado a la totalidad de las personas participantes sobre la financiación del programa por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

4. El Instituto Aragonés de Empleo notificará telemáticamente el resultado final de la justificación de la subvención a la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo quinto.— Requisitos para proceder al pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. En virtud de la disposición adicional segunda 7, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para la presente convocatoria, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo del 75% de la cuantía total de la subvención concedida.

3. El plazo para la solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención.

4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través del documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica, remitida de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, en virtud del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.



Vigésimo sexto.— *Evaluación, seguimiento, gestión de la calidad de los programas, y control de las subvenciones.*

1. Se realizará conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
2. Para conocer el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones subvencionables, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará información periódica a las entidades beneficiarias de la subvención, con datos desagregados por género para facilitar los estudios estadísticos e informes de género, de acuerdo con la normativa vigente sobre esta materia.
3. Para el seguimiento del programa, el Instituto Aragonés de Empleo aplicará los siguientes indicadores:
 - Número de horas de atención a las personas participantes.
 - Número de personas participantes atendidas (desagregado por género).
4. A lo largo del programa el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad beneficiaria, así como la correcta realización de las actuaciones subvencionables, mediante verificaciones administrativas y/o “in situ”.

Vigésimo séptimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 39 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, deberán cumplir las siguientes:
 - a) En caso de que las actuaciones impliquen tratamiento de datos personales cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Empleo actuarán como responsables del tratamiento y deberán suscribir el correspondiente “Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales”, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
 - b) Informar al Instituto Aragonés de Empleo de las actuaciones realizadas a lo largo del programa a través de la herramienta informática puesta a su disposición.
 - c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la ficha de terceros, o las pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención durante el desarrollo del programa, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigésimo octavo.— *Información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables.*

1. Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación de los programas tal y como establece el artículo 41 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
2. Para la identificación del programa se utilizará un cartel identificador según modelo normalizado del anexo-III de la presente convocatoria.

Vigésimo noveno.— *Comprobación de datos.*

1. La comprobación de los datos previstos en la convocatoria será realizada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden.
2. Si como consecuencia de la comprobación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el Instituto Aragonés de Empleo está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Trigésimo.— *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, y, asimismo, será causa de reintegro, la renuncia a la subvención concedida.

Trigésimo primero.— *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Eco-



nomía, Planificación y Empleo, por la publicación de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada “Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo”, con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Trigésimo segundo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
M.^a MAR VAQUERO PERIANEZ**

CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO (PRO-A)

CÓDIGO SERVICIO	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES	MODALIDAD IMPARTICIÓN DEL SERVICIO	DURACIÓN DE LA ACCIÓN (*)
130	<i>INFORMACIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO</i>	<p><u>INFORMACIÓN SECTORIAL DE MERCADO DE TRABAJO:</u> Acción de información sobre el mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma Aragón (comarcas, localidades...), los sectores profesionales específicos (construcción, metal...), los datos de contratación, las circunstancias relevantes en el desarrollo de la actividad, las características personales, aptitudes y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo, los tipos de empresas presentes en el sector, las nuevas tendencias, las alternativas profesionales en el territorio relacionado con nuevas competencias profesionales y empleos verdes y digitales.</p>	Individual/Grupal	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h
		<p><u>INFORMACIÓN LABORAL BÁSICA:</u> Acción de información sobre los Convenios colectivos, la comunicación de altas y bajas Seguridad Social SMS, la interpretación del informe de vida laboral, los tipos de contrato de trabajo, partes y contenido del mismo, la nómina, finiquito y liquidación, los derechos y deberes laborales, incapacidad temporal, vacaciones, los despidos y período de prueba, los servicios de mediación y colegios profesionales.</p>	Presencial/No Presencial	
		<p><u>CONTACTO CON LAS EMPRESAS Y EL ENTORNO PRODUCTIVO:</u> Acción consistente en la realización de visitas guiadas a empresas con las personas participantes en el programa (en grupos reducidos de hasta 6/5 personas) con la finalidad de conocer el entorno productivo y se explique el proceso de selección de trabajadores que emplean y cultura instaurada en la empresa (horarios, conciliación...). Así como la realización de sesiones informativas realizadas por las empresas destinadas a la finalidad anteriormente descrita. En ambas acciones existirá la posibilidad de realizar algún tipo de acción para valorar los perfiles de las personas participantes de los programas para futuros procesos de selección.</p>	Grupal Presencial/No presencial	
132	<i>INFORMACIÓN OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD</i>	Acción de información general sobre la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y educativo, los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas (voluntariados, prácticas, erasmus plus...). Comprenderá las actuaciones asesoramiento especializado a las personas participantes en el programa respecto de la oferta de formación, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel nacional y europeo. También comprenderá la ayuda en la inscripción de los cursos formativos.	Individual/Grupal Presencial/No Presencial	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h
135	<i>INFORMACIÓN SISTEMA NACIONAL GARANTÍA JUVENIL (SNGJ)</i>	Acción de información sobre el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), tanto sobre las formas de inscripción en el mismo, actualización de datos, obtención de certificado de Garantía Juvenil, manejo del portal y resolución de incidencias, así como de los beneficios y ayudas que conlleva ser beneficiario del Sistema (bonificaciones a la contratación, acciones formativas específicas para el colectivo, programas de formación y empleo).	Individual/Grupal Presencial/No Presencial	1h preparación y mecanización + 1h impartición TOTAL: 2h
136	<i>INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES</i>	<u>INFORMACIÓN SOBRE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES:</u> Acción de información y orientación profesional en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, que comprende la información y asesoramiento en los PEAC, certificados de profesionalidad, competencias clave, equivalencias, reconocimientos y convalidación de las competencias asociadas a itinerarios formativos reglados/educativos y laborales, para facilitar la inserción y reinserción laborales	Individual/Grupal Presencial/ No Presencial	2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h

<p>136</p>	<p><i>INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES</i></p>	<p>ACOMPANIAMIENTO PEAC: Acción consistente en el acompañamiento en el PEAC, a través de la aplicación SIGPEAC. Destinada a personas que no posean competencias digitales suficientes para el manejo adecuado de la herramienta informática "SIGPEAC". Comprende, la información del proceso, registro, solicitud, preparación de documentación, cuestionarios de autoevaluación, etc. Es decir, se trata de un seguimiento individualizado del PEAC en el que participe el usuario/a del programa desde el inicio hasta su fin, tanto si obtiene o no la acreditación de competencias, incluyendo en su caso la preparación de la documentación necesaria para la solicitud del certificado de profesionalidad que corresponda.</p>	<p>Individual Presencial</p>	<p>TOTAL: 4h</p>
<p>144</p>	<p><i>ACCIONES PARA DERIVACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO</i></p>	<p>Acción en la que se ofrece información y orientación respecto a alternativas de formación reglada, así como intereses profesionales y vocacionales y requisitos de acceso. En el supuesto de ser necesario, comprenderá la información y apoyo en la inscripción y plazos de procesos de matriculación, Educación de Personas Adultas (ESO, acceso a universidad...).</p> <p>Dicha acción se realizará de forma presencial e individual cuando además de informar se realice un asesoramiento individualizado en la materia y se preste ayuda en la matriculación.</p>	<p>Individual/Grupal Presencial/No Presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h</p>
<p>115</p>	<p><i>DEFINICIÓN DEL CURRÍCULO</i></p>	<p>ELABORACIÓN DEL CV BÁSICO: Acción consistente en aprender a elaborar el currículum de manera personalizada, reflejando y definiendo el perfil del participante en el programa en términos de competencias profesionales: estableciendo su contenido, estructura, y definiendo un objetivo profesional, con el manejo de nuevos instrumentos y técnicas básicas de ayuda actualizadas para la elaboración del currículum. Dicha acción también comprenderá la elaboración del CV digital, con la creación y su utilización desde el smartphone. Asimismo, se aprenderá a gestionar varias autocandidaturas poniendo en práctica los conocimientos adquiridos.</p> <p>ELABORACIÓN DEL CV MEDIO/AVANZADO: Acción consistente en la elaboración del currículum de manera personalizada, reflejando y definiendo el perfil del participante en el programa en términos de competencias profesionales mediante el manejo de nuevas técnicas y herramientas digitales que actualmente se están demandando dentro del mercado de trabajo entre otras: Video Cv, Portfolio, CANVA, Código Qr, Genial.ly, Cv Maker, Power point.</p>	<p>Individual/Grupal Presencial/No Presencial</p>	<p>INDIVIDUAL: 2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h GRUPAL: 3h preparación y mecanización + 5h impartición TOTAL: 8</p>
<p>116</p>	<p><i>TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO</i></p>	<p>CONOCE LAS TÉCNICAS PAR LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO: Acción consistente en el asesoramiento y manejo de las técnicas, herramientas y recursos la búsqueda activa de empleo. Comprende la información y uso básico de las diferentes técnicas de búsqueda de empleo por cuenta ajena (Agenda de búsqueda de empleo: ayudando a priorizar acciones, planificando y seguimiento), incluyendo los medios telemáticos y el uso de redes sociales y explicando cómo darse de alta en las mismas (LinkedIn, portales de empleo, bolsas de empleo y blogs de empleo). También comprenderá la información sobre las diferentes agencias de colocación y ETT y alta en las mismas cuando sea necesario.</p>	<p>Individual Presencial/No Presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h</p>
		<p>AUTOCONOCIMIENTO Y OBJETIVO PROFESIONAL: Acción encaminada al autoconocimiento personal de la persona participante para la inserción profesional y búsqueda de empleo, tratándose aspectos tales como: ¿Quién soy?, ¿qué quiero?, ¿qué me gusta?, ¿qué puedo?, mis fortalezas y áreas de mejora. Acción encaminada a descubrir talentos, competencias profesionales de las personas participantes en el programa y a perfilar el objetivo profesional para trazar un plan de actuación futuro.</p> <p>SELF COACHING – CONSTRUIR UN PLAN DE ACCIÓN EFECTIVO: Acción encaminada a establecer metas, acciones realistas, alcanzables, medibles, como organizarlas, priorizarlas y gestionar su puesta en marcha. Gestión del tiempo y uso de agenda para la búsqueda de empleo.</p> <p>GESTIÓN DE LAS EMOCIONES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:</p>	<p>Individual/Grupal Presencial/No presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 10h impartición TOTAL: 12h</p>

121	<i>DESARROLLO DE ASPECTOS PERSONALES PARA LA OCUPACIÓN (DAPO)</i>	<p>Acción encaminada a identificar y gestionar las emociones y pensamientos en el proceso de búsqueda de empleo y cultivar una serie de características como la adaptabilidad y flexibilidad, capacidad para tomar decisiones, pensamiento crítico, proactividad, creatividad y tolerancia a la frustración.</p>		<p>2h preparación y mecanización + 3h impartición</p>
		<p>BIENESTAR LABORAL:</p> <p>Acción encaminada al acompañamiento y apoyo del usuario/a del programa ante situaciones como el síndrome burnout o desgaste profesional, mobbing laboral, acoso en el puesto de trabajo, síndrome del estancamiento laboral y duelo laboral, entre otros.</p> <p>Acción específica que debe impartirla un Profesional de la Psicología.</p>	<p>Individual</p> <p>Presencial/No Presencial</p>	<p>TOTAL: 5h</p>
		<p>MOTIVACIÓN Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:</p> <p>Acción encaminada a adquirir las habilidades necesarias para el aprendizaje, motivación ante el empleo y su mantenimiento: Habilidades sociales, puntualidad, responsabilidad, compromiso, resolución de conflictos, trabajo colaborativo y en equipo y otros hábitos básicos vinculados a las relaciones laborales.</p>	<p>Individual/Grupal</p> <p>Presencial/No presencial</p>	<p>INDIVIDUAL:</p> <p>2h preparación y mecanización + 3h impartición</p> <p>TOTAL: 5h</p> <p>GRUPAL:</p> <p>2h preparación y mecanización + 10h impartición</p> <p>TOTAL: 12h</p>
		<p>HABILIDAD COMUNICATIVA E IMAGEN EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:</p> <p>Acción encaminada a adquirir las habilidades sociales y comunicativas necesarias para tener éxito en las distintas fases de los procesos selectivos, con el fin de saber utilizar la comunicación de manera correcta y eficaz en distintos escenarios y pruebas como por ejemplo al hacer una entrevista, presentando una autocandidatura, relacionándose con tu red de contactos, al efectuar una dinámica de grupo y cuidando tu lenguaje no verbal. Todo ello sin olvidar la importancia de los aspectos personales y que ayudan a proyectar una buena imagen profesional (importancia de la actividad física, alimentación, rutinas y tiempos de descanso e imagen personal).</p>		<p>2h preparación y mecanización + 10h impartición</p> <p>TOTAL: 12h</p>
122	<i>BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO GRUPOS</i>	<p>CONOCE LAS TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO:</p> <p>Acción grupal consistente en el asesoramiento y manejo de las técnicas, herramientas y recursos en la búsqueda activa de empleo. Comprende la información y uso básico de las diferentes técnicas de búsqueda de empleo por cuenta ajena (Agenda de búsqueda de empleo: ayudando a priorizar acciones, planificando y seguimiento), incluyendo los medios telemáticos y el uso de redes sociales (LinkedIn, portales de empleo, bolsas de empleo y blogs de empleo) y networking. También comprenderá la información sobre las diferentes agencias de colocación y ETT.</p>	<p>Grupal</p> <p>Presencial/No presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 13h impartición</p> <p>TOTAL: 15h</p>
		<p>CREA TU PERSONAL BRANDING:</p> <p>Acción grupal consistente en aprender a crear una estrategia de marca personal propia y fuerte que te diferencie de los demás para afrontar con éxito el proceso de búsqueda de empleo.</p>		<p>2h preparación y mecanización + 10h impartición</p> <p>TOTAL: 12h</p>
123	<i>PREPARACIÓN PRUEBAS DE SELECCIÓN</i>	<p>PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:</p> <p>Acción encaminada a adquirir las habilidades, las herramientas y las estrategias necesarias para superar con éxito las diferentes pruebas de un proceso de selección (pruebas psicotécnicas, entrevista personal, dinámicas de grupos, pruebas profesionales, etc.) en cualquiera de sus modalidades: presencial, telefónica o telemática. A través de la orientación, el asesoramiento y el entrenamiento de diferentes técnicas (role playing; coaching, análisis del perfil competencial, desarrollo de habilidades sociales, reformulación positiva, comunicación verbal y no verbal), la persona adquirirá las competencias necesarias para superar los diferentes tipos de procesos selectivos.</p>	<p>Individual/Grupal</p> <p>Presencial/No presencial</p>	<p>INDIVIDUAL:</p> <p>2h preparación y mecanización + 3h impartición</p> <p>TOTAL: 5h</p> <p>GRUPAL:</p> <p>2h preparación y mecanización + 18h impartición</p> <p>TOTAL: 20h</p>
124	<i>FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO</i>	<p>CÓMO UTILIZAR TU SMARTPHONE PARA ENCONTRAR EMPLEO:</p> <p>Acción consistente en formar en el uso del móvil para encontrar empleo de una manera eficaz. Esta acción comprende el manejo del móvil en relación con las apps más relevante relevantes, uso de correo electrónico, detección de falsas ofertas, sin olvidar el tema de la seguridad en la red.</p>	<p>Individual/Grupal</p> <p>Presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 3h impartición</p> <p>TOTAL: 5h</p>

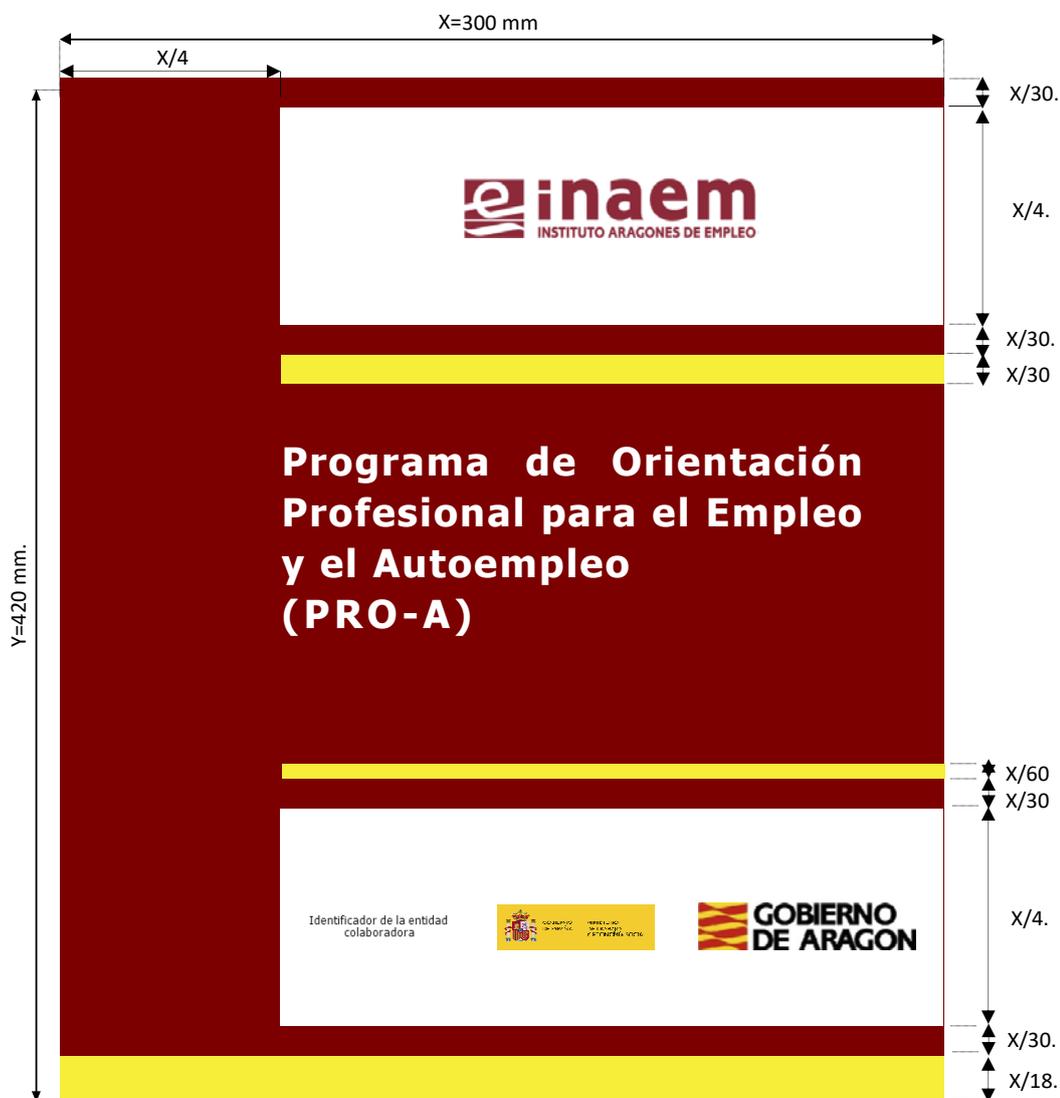
<p>124</p>	<p><i>FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO</i></p>	<p><u>TRÁMITES ON LINE PARA LA VIDA DIARIA Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:</u> Acción de información, motivación y entrenamiento sobre el uso de herramientas on line para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas digitalmente. Comprenderá cómo solicitar cita con las diferentes administraciones; Cómo obtener informes y presentar documentación en las administraciones (informe vida laboral; informes SEPE; registro, solicitudes, quejas, sugerencias, inscripción en procesos selectivos, matrículas, pago de tasas,); Sistema Cl@ve, certificado digital y DNI-e; Carpeta Ciudadana del Estado. Web MIA del Gobierno de Aragón. Solicitar Informe de Vida Laboral (SMS, Cl@ve, Certificado Digital) Solicitar Informes del SEPE (SMS, Cl@ve, Certificado Digital); Así como comunicar el cambio de datos personales en las diferentes administraciones.</p> <p><u>"CONECTA TU BÚSQUEDA DE EMPLEO" (Pon en marcha tu BAE digital):</u> Espacio de práctica digital (aula informática) aplicada a la búsqueda de empleo. Este espacio comprende la puesta en práctica (entrenamiento intensivo) de las competencias digitales aprendidas, haciendo de la persona la protagonista de todo el proceso y convirtiendo a la persona orientadora en mentora y guía del aprendizaje experiencial. El objetivo es conseguir la autonomía digital de la participante en su proceso BAE, ya sea con equipo informático o con su smartphone. Máximo 3 personas en acción grupal.</p>	<p>Individual/Grupal Presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h</p> <p>2h preparación y mecanización + 4h impartición TOTAL: 6h</p>
<p>125</p>	<p><i>FORMACIÓN AVANZADA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO</i></p>	<p><u>MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES:</u> Acción cuyo objetivo es construir un perfil profesional adaptado para la búsqueda de empleo en las redes sociales (LinkedIn, Twitter, FB, Instagram, TikTok), definir la identidad de marca para posicionar la candidatura de una manera eficaz en los procesos de selección. A través del autoconocimiento generar una identidad de marca, un perfil atractivo para las empresas, que ayude a proyectar que quiere decir la marca y cuales son la misión, visión y valores del candidato/a. Todo ello para optimizar y potenciar las habilidades en el entorno multimedia, encontrar contactos dentro de su sector y conocer dónde hay que buscar las ofertas que se adaptan a su perfil profesional.</p> <p><u>BÚSQUEDA DE EMPLEO DIGITAL-ESTRATEGIAS 2.0:</u> Acción encaminada a gestionar la búsqueda de empleo con el uso de las Nuevas Tecnologías. Profundizar en el conocimiento y uso de apps, portales de empleo, ETT, para buscar, consultar, identificar las diferentes opciones que ayuden a encontrar y presentar las candidaturas a ofertas de empleo.</p>	<p>Individual/Grupal Presencial/No presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 3h impartición TOTAL: 5h</p>
<p>126</p>	<p><i>EQUIPO DE BÚSQUEDA DE EMPLEO</i></p>	<p>Los objetivos de esta acción grupal son fomentar el desarrollo personal de las personas participantes en el programa, aprendiendo a identificar sus potencialidades y carencias, fortaleciendo su autodescubrimiento, la autoestima y automotivación. Todo ello con el uso de metodologías creativas e innovadoras (gamificación, escape-room, design thinking, metodologías ágiles) que promuevan un trabajo colaborativo que genere redes y sinergias para facilitar los procesos de cambio. Dicha acción se desarrollará en varias sesiones.</p>	<p>Grupal Presencial</p>	<p>2h preparación y mecanización + 18h impartición TOTAL: 20h</p>
<p>210</p>	<p><i>INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO</i></p>	<p><u>TALLERES EXPERIENCIALES DE MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO:</u> Acción para la motivación hacia el autoempleo, de carácter práctico y gamificado, que permita descubrir y conectar con el potencial emprendedor de cada participante y ofrezca una información básica para llevar a cabo un proyecto empresarial. La acción contendrá, al menos, los siguientes aspectos: - Autoevaluación de las competencias personales de los participantes para emprender. - Análisis inicial de la idea y desarrollo de negocio: necesidades, beneficios, clientes potenciales, financiación, riesgos, oportunidad, capacidad técnica.. - Modelos de emprendimiento, con la participación de emprendedores, expertos y/o personas referentes en el autoempleo, que puedan compartir su visión y experiencia con los participantes. Dicha acción se desarrollará en varias sesiones (2 o 3)</p>	<p>Grupal (mínimo 5 personas y máximo 10) Presencial/No presencial</p>	<p>5h preparación y mecanización + 10h impartición TOTAL: 15h</p>
<p>220</p>	<p><i>ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO</i></p>	<p>Acción para la información y apoyo cualificado a las personas interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva. Se desarrollarán aquellas áreas de intervención que cada participante requiera para el desarrollo de su proyecto emprendedor. Posibles áreas de intervención: - Identificación y desarrollo de las competencias emprendedoras</p>		

		<ul style="list-style-type: none">- Conocimiento de metodologías ágiles para el emprendimiento.- Marketing para emprendedores. Desarrollo de marca profesional.- Modelos de negocio por Internet- Elaboración de lienzo de negocio (Canvas personal).- Formas jurídicas de constitución de empresa.- Diseño de plan de viabilidad.- Trámites administrativos para la puesta en marcha y gestión de la actividad.- Ayudas económicas y líneas de financiación públicas y privadas.- Emprendimiento sostenible y social.- Gestión y registro de marcas y patentes.- Mentorizaje inicial para el autoempleo (asesoramiento personal por parte de emprendedores con experiencia).	Individual Presencial/No presencial	5h preparación y mecanización + 10h impartición TOTAL: 15h
--	--	---	---	---

ABREVIATURAS DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN

Denominación de servicio	Abreviatura tipo servicio
INFORMACION SECTORIAL DEL MERCADO DE TRABAJO	(130) I. SECTORIAL (130) I. SECTORIAL - grupal-
INFORMACION LABORAL BASICA	(130) I. LABORAL (130) I. LABORAL -grupal-
CONTACTO CON LAS EMPRESAS Y EL ENTORNO PRODUCTIVO	(130) CONTACTO EMPRESAS - grupal-
INFORMACION OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD	(132) I. FP Y MOVILIDAD (132) I. FP Y MOVILIDAD -grupal-
INFORMACION SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL	(135) SNGJ (135) SNGJ - grupal-
INFORMACION SOBRE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES	(136) I. CUALIFICACIONES (136) I. CUALIFICACIONES -grupal-
ACOMPANAMIENTO PEAC	(136) ACOMPANAMIENTO PEAC
ACCIONES PARA DERIVACION AL SISTEMA EDUCATIVO	(144) I. FORMACION REGLADA (144) I. FORMACION REGLADA -grupal-
ELABORACION DEL CV BASICO	(115) CV BASICO (115) CV BASICO -grupal-
ELABORACION DEL CV MEDIO/AVANZADO	(115) CV MEDIO/AVANZADO (115) CV MEDIO/AVANZADO -grupal-
CONOCE LAS TECNICAS PARA LA BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (116)	(116) TECNICAS BAE
CONOCE LAS TECNICAS PARA LA BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (122)	(122) TECNICAS BAE -grupal-
AUTOCONOCIMIENTO Y OBJETIVO PROFESIONAL	(121) AUTOCONOCIMIENTO (121) AUTOCONOCIMIENTO -grupal-
SELF COACHING -CONSTRUIR UN PLAN DE ACCION EFECTIVO	(121) SELF COACHING (121) SELF COACHING -grupal-
GESTION DE LAS EMOCIONES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	(121) EMOCIONES (121) EMOCIONES - grupal-
BIENESTAR LABORAL	(121) BIENESTAR LABORAL
MOTIVACION Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO	(121) HABILIDADES BAE (121) HABILIDADES BAE -grupal-
HABILIDAD COMUNICATIVA E IMAGEN EN LA BUSQUEDA DE EMPLEO	(121) COMUNICACIÓN E IMAGEN (121) COMUNICACIÓN E IMAGEN -grupal-
CREA TU PERSONAL BRANDING	(122) PERSONAL BRANDING -grupal-
PREPARACION DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	(123) PRUEBAS DE SELECCIÓN (123) PRUEBAS DE SELECCIÓN -grupal-
COMO UTILIZAR TU SMARTPHONE PARA ENCONTRAR EMPLEO	(124) SMARTPHONE (124)SMARTPHONE -grupal-
TRAMITES ON LINE PARA LA VIDA DIARIA Y CON LA ADMINISTRACION PUBLICA	(124) TRAMITES ON LINE (124) TRAMITES ON LINE -grupal-
CONECTA TU BUSQUEDA DE EMPLEO (PON EN MARCHA TU BAE DIGITAL)	(124) BAE DIGITAL (124) BAE DIGITAL -grupal-
MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	(125) PERFIL EN REDES (125) PERFIL EN REDES -grupal-
BUESQUEDA DE EMPLEO DIGITAL -ESTRATEGIAS 2.0	(125) BAE DIGITAL 2.0 (125) BAE DIGITAL 2.0 -grupal-
EQUIPO DE BUSQUEDA DE EMPLEO	(126) EQUIPO BAE -grupal-
TALLERES EXPERIENCIALES DE MOTIVACION PARA EL AUTOEMPLEO	(210) TALLER INMA -grupal-
ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO	(220) ASESORAMIENTO APE

**ANEXO-III
CARTEL IDENTIFICATIVO**



**COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

- Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
- Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.
- Imagen del Ministerio de Trabajo y Economía Social y representación de Servicio Público de Empleo Estatal. Tipografía Gill Sans en mayúsculas. Los colores a utilizar serán los siguientes:
 - En el escudo: Negro Pantone, rojo Pantone 186, plata Pantone 877, oro Pantone 872, verde Pantone 3415, azul Pantone 2935, Púrpura Pantone 218 y granada Pantone 1345.
 - En el fondo: negro Pantone, amarillo Pantone 116, azul Pantone 286 y gris pantone 824 (al 18%).
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
- Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco
- Logotipos INAEM, entidad, Ministerio y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y con una altura de 30 mm, distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo</p>	<p>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concurrencia competitiva</p> <p>Código de Identificación: E.15.03.05-CC</p>
<p>ÓRGANO GESTOR</p>	
<p>Organismo o Dirección General Servicio</p>	<p>INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO SERVICIO DE INTERMEDIACION</p>
<p>ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA</p>	
<p>EMPLEO. INTERMEDIACIÓN LABORAL. MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN</p>	
<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</p>	
<p>- Programa de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A)</p>	
<p>OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN</p>	
<p>Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional personalizados y dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas demandantes de empleo y/o servicios inscritas en el Instituto Aragonés de Empleo. La finalidad del programa es conseguir un servicio continuado y de calidad en el acompañamiento personalizado de las personas participantes.</p> <p>Plazo de consecución: Vinculado a la duración del Plan Estratégico de Subvenciones de Aragón en vigor, mediante convocatorias anuales.</p>	
<p>BASES REGULADORAS</p>	
<p>Nuevas bases reguladoras en tramitación: Orden del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.</p>	

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN		
Ordinario	<input checked="" type="checkbox"/>	
Convocatoria Abierta	<input type="checkbox"/>	
Simplificado	<input type="checkbox"/>	
COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		
<p>Costes previstos: en función de la disponibilidad presupuestaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fondos finalistas de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005) - Fondo Social Europeo FSE+ P.O. 2021-2027 (11202) - Fondos propios cofinanciadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (91001) 		
PLAN DE ACCIÓN		
<p>- Programa de orientación profesional para el empleo y el autoempleo: La duración del programa y el plazo de ejecución de las acciones subvencionables se determinará en la correspondiente convocatoria de la subvención, en función del objeto y finalidad del programa.</p>		
INDICADORES DE SEGUIMIENTO		
<p>Nº de horas de atención a las personas participantes. Nº de personas participantes atendidas (desagregado por género)</p>		